

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho 2 de febrero de 2024 el presente proceso ordinario laboral radicado No.**2017-0515** con escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

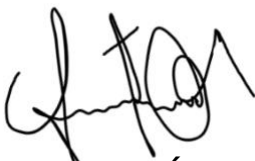
Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe Secretarial que antecede, **SE TIENE Y RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **ALEJANDRA CORREDOR MORA** identificada con C.C No. 1.031.183.458 y T.P No.410.701 del C.S.J, en calidad de **CURADOR AD LITEM** de las demandadas **EGOBUS S.A.S y TRANSMILENIO S.A.** Revisada la contestación de la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos establecidos en el Artículo 31 del CPTSS en consecuencia **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Y con la finalidad de llevar a cabo lo previsto en el artículo 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM.) DEL DÍA CINCO (05) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo audiencia, **VIRTUAL**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 10 del 15 de febrero de 2024

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

CGA/

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

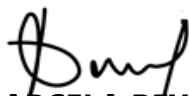
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ec866794d7ccd5410e1df49dc91a0c10fe9b173caf9ed68284e0766829a773**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 29 de enero de 2024, al Despacho, el presente proceso ordinario radicado bajo el No. **2017-00545**, con escrito de contestación presentado por el Curador Ad-Litem de la demandada. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe Secretarial que antecede, se tiene que el Dr. ELKIN RENÉ PRIETO LOZANO en calidad de Curador Ad-Litem del demandado, presentó escrito de contestación de la demanda en el término legal, el cual reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO y TREINTA** de la mañana **(08:30 AM)** del día **NUEVE (9)** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 010 del 15 de febrero de 2024.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

PROCESO ORDINARIO No.2017-00545

MS

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c8eec1de58e167e33a74d840891ead79ea99a0be2f8635ffbb471809967091a**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. En la fecha, al Despacho la presente demanda ordinaria Laboral radicada bajo el No. **2018-00792**, informando que no se realizó la audiencia programada para el día de hoy a las 02:00 P.M. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe secretarial que antecede, y en atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, procede reprogramar la misma por una sola vez, en aras de garantizar el debido proceso a las partes. En consecuencia, se señala nueva fecha para llevar a cabo audiencia, cítese a las partes para el día **TREINTA** (30) de **ABRIL** de dos mil veinticuatro (**2024**), a la hora de las **DOS** de la tarde (**02:00 PM**), oportunidad en la cual se recepcionaran las pruebas decretadas y la documental solicitada a la parte demandada.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SANCHEZ OCHOA

MS

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No.0010 del 15 de febrero de 2024.  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f514d0ca661af1e444d9123598e19ae35d1bb69c2948a866becdc95133d22b9b**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No **2019-1258**, informando que se encontraba señalada fecha para audiencia el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); sin embargo, la misma será reprogramada, en tanto, al titular del Despacho le fue concedida licencia de estudio por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, para dicha calenda. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe secretarial que antecede, en tanto la audiencia programada no se llevará a cabo. Procede esta autoridad Judicial a reprogramar la audiencia, en consecuencia, cítese a las partes para el día **SIETE (7) de MARZO** de DOS MIL VEINTICUATRO (**2024**), a la hora de las **DOS** de la tarde (2:00 PM), para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el Artículo 80 del CPTSS; oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

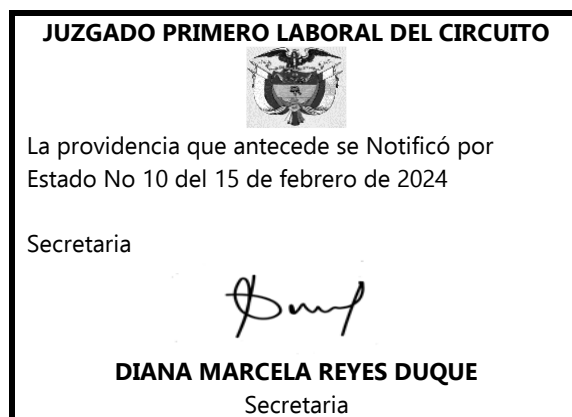
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65eb85083f2104d550fa03094b6f3edbb4e050deaf2862e05f6f89b879d4aa4**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho 29 de enero de 2024 el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2019-01376**, con vencimiento de término de llamamiento en garantía a VISE LTDA, con poder allegado por la parte actora, y desistimiento de pretensiones. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE TIENE Y RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **ROSARIO DEL PILAR MONTENEGRO VERGARA** identificada con C.C No. 22.801.477 y T.P No. 126.098 del C.S.J, en calidad de apoderada del demandante **LEONARDO VARGAS MONTOYA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se tiene que la parte actora, presenta desistimiento de pretensiones en contra de la demandada **FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA**, y dando aplicación a lo establecido en el Artículo 314 del CGP aplicable por remisión normativa del artículo 145 del CPTSS, se **ACEPTA** el desistimiento de todas y cada una de las pretensiones incoadas en contra de la demandada **FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA**.

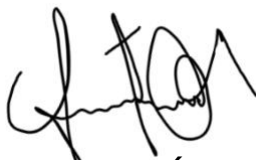
Ahora bien, respecto del llamamiento en garantía presentado por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, se tiene que, VISE LTDA, no presentó contestación dentro del término conferido, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**.

y con la finalidad de llevar a cabo lo previsto en el artículo 77 del CPTSS, se señala la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.) DEL DÍA CINCO (05) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo

audiencia **VIRTUAL** oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No 10 del 15 de febrero de 2024 Secretaria  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

Proceso Ord. Lab. 2019-1376

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

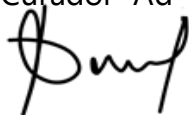
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec31fb4945c53677d51475270212c75912eb5705f01d216d29e53f23f396cd4**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 29 de enero de 2024, al Despacho, el presente proceso ordinario radicado bajo el No.**2020-00262**, con escrito de contestación presentado por el Curador Ad-Litem de la demandada. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe Secretarial que antecede, se tiene que el Dr. JOSÉ HENRY OROZCO MARTÍNEZ en calidad de Curador Ad-Litem del demandado, presentó escrito de contestación de la demanda en el término legal, el cual reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (**11:30 AM**) del día **CINCO (5)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 0010 del 15 de febrero de 2024.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee25a2ea5a9037201c0ff78c47f9983327a5e1fd2b15efe2856dba047364232**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2020-00406**, informando que se encontraba señalada fecha para audiencia el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); sin embargo, la misma será reprogramada, en tanto al titular del Despacho le fue concedida licencia de estudio por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, para dicha calenda. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe secretarial que antecede, en tanto la audiencia programada no se llevará a cabo. Procede esta célula judicial a reprogramar la audiencia, en consecuencia, cítese a las partes para el día **DIECISIETE** (17) de **MAYO** de DOS MIL VEINTICUATRO (**2024**), a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (9:30 AM), para llevar a cabo **AUDIENCIA** OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS; oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71e72926219b90fc69ae29ce0ef21117fe8d4849e4406438824896c0e292c58**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2020-520**, informando que, obra un escrito de solicitud de corrección de Auto. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe que antecede, se tiene que el expediente proviene del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, por lo anterior se procede a la corrección del auto así:

“INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2020-520** proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala laboral Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

*Verificado el informe que antecede, **OBEDEZCASE y CÚMPLASE**, lo resuelto por el superior, en consecuencia y con la finalidad de llevar a cabo previsto en el artículo 80 del CPTSS, se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM.) DEL DÍA DOCE (12) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO***

*(2024), para llevar a cabo audiencia **VIRTUAL**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**."*

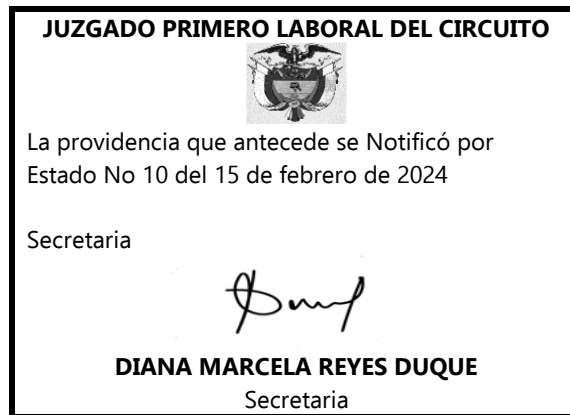
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



Proceso Ord. Lab. 2020-520

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1a0cce6389e9b1bf0a3abfd3324298e673cb28d5f893ace189409245927a46**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2021- 00052**, informando que se encontraba señalada fecha para audiencia el día veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); sin embargo, la misma será reprogramada, en tanto, al titular del Despacho le fue concedida licencia de estudio por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, para dicha calenda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe secretarial que antecede, en tanto la audiencia programada no se llevará a cabo. Procede esta célula judicial a reprogramar la audiencia, en consecuencia, cítese a las partes para el día **SEIS** (06) de **MARZO** de DOS MIL VEINTICUATRO (**2024**), a la hora de las **CUATRO** de la tarde (4:00 PM), para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el Artículo 80 del CPTSS; oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

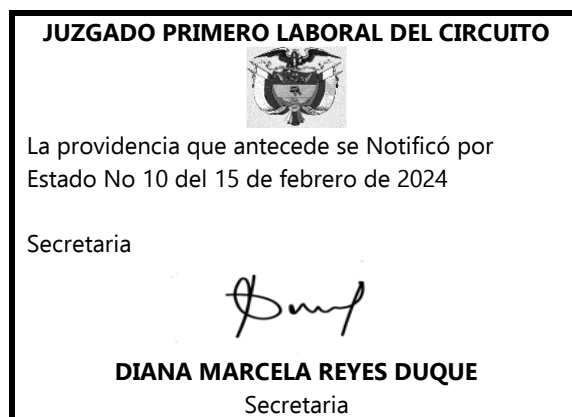
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4075cd9eaaacd44c393f9daac03a4ac02d8695913c6602b160b40058cb8584**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2021- 00079**, informando que se encontraba señalada fecha para audiencia el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); sin embargo, la misma será reprogramada, en tanto al titular del Despacho le fue concedida licencia de estudio por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, para dicha calenda. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe secretarial que antecede, en tanto la audiencia programada no se llevará a cabo. Procede esta célula judicial a reprogramar la audiencia, en consecuencia, cítese a las partes para el día **DIECISIETE** (17) de **MAYO** de DOS MIL VEINTICUATRO (**2024**), a la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (11:30 AM), para llevar a cabo **AUDIENCIA** OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS; oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

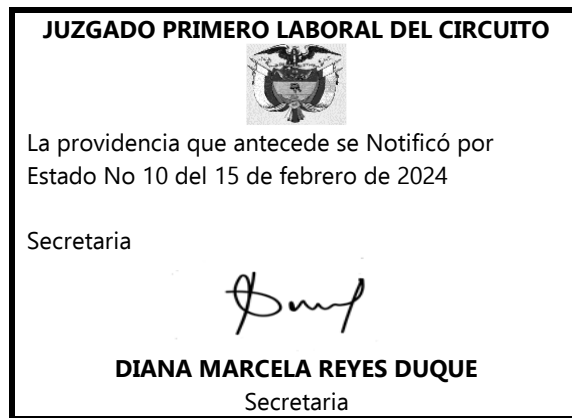
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e03af2b5dfc6e13dfa28e336223aa451bb34515134da5f6f81aebd374244c7**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2021- 00096**, informando que se encontraba señalada fecha para audiencia el día veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); sin embargo, la misma será reprogramada, en tanto al titular del Despacho le fue concedida licencia de estudio por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, para dicha calenda. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe secretarial que antecede, en tanto la audiencia programada no se llevará a cabo. Procede esta célula judicial a reprogramar la audiencia, en consecuencia, cítese a las partes para el día **SEIS** (06) de **MARZO** de DOS MIL VEINTICUATRO (**2024**), a la hora de las **DOS** de la tarde (2:00 PM), para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el Artículo 80 del CPTSS; oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

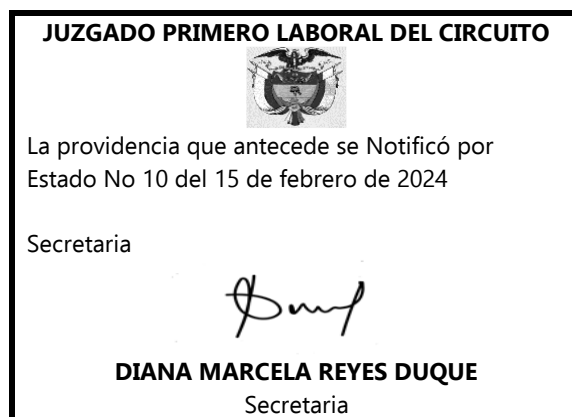
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed6d180ca63804598b7678032eb262b038daf45093ad6634cc0be8999309908**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2021- 00375**, informando que se encontraba señalada fecha para audiencia el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); sin embargo, la misma será reprogramada, en tanto al titular del Despacho le fue concedida licencia de estudio por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, para dicha calenda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe secretarial que antecede, en tanto la audiencia programada no se llevará a cabo. Procede esta célula judicial a reprogramar la audiencia, en consecuencia, cítese a las partes para el día **SIETE** (07) de **MARZO** de DOS MIL VEINTICUATRO (**2024**), a la hora de las **CUATRO** de la tarde (4:00 PM), para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el Artículo 80 del CPTSS; oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

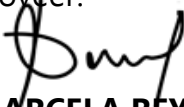
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e02ed9d4dcf73408c60eaa0b6c2bbf4d97f872e6dca73a096b0a08f5f6d2d59**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 29 de enero de 2024, al Despacho, el presente proceso ordinario radicado bajo el No. **2021-00598**, informando que obra un escrito de contestación de demanda por parte de las demandadas **PAR ISS PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN** y la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP**. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE TIENE y RECONOCE** a la Doctora NICOLE ALEXANDRA ÁVILA ALBARRACÍN, identificada con C.C. No 1.022.397.651 y T.P 339.117 del C.S.J, en calidad de apoderada de la demandada **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Observa el Despacho que el escrito de contestación no reúne los requisitos legales exigidos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **DEVUELVE** por las falencias que a continuación se advierten:

1. No da cumplimiento a lo previsto en numeral 2° ídem. Omite emitir pronunciamiento expreso en debida forma frente a todas y cada una de las pretensiones del **escrito de subsanación de demanda**. (Pretensiones subsidiarias 1 a 3). Adecue.
2. No da cumplimiento a lo previsto en numeral 3° ídem, omite emitir pronunciamiento expreso en debida forma de la totalidad de los hechos del **escrito de subsanación de demanda**. Adecue. (Contesta 11 y son 10 hechos).
3. No da cumplimiento a lo previsto en el párrafo 1 numeral 3° ídem, relaciona documental que no aporta. Allegue No 6 y 9.
4. No da cumplimiento a lo previsto en el párrafo 1 numeral 3° ídem, relacione de manera individualizada la documental que aporta.

Por lo anterior, se concede a la demandada el término de CINCO (5) días, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de tener por no contestada la demanda (Párrafo 3° artículo 31 CPTSS) o por probados los hechos (núm. 3 ídem).

SE TIENE y RECONOCE a la Doctora SILVIA DANIELA MOLINARES DÍAZ, identificada con C.C. No 1.101.759.915 y T.P 345.698 del C.S.J, en calidad de apoderada de la demandada **PAR ISS PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Observa el Despacho que el escrito de contestación no reúne los requisitos legales exigidos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **DEVUELVE** por las falencias que a continuación se advierten:

1. No da cumplimiento a lo previsto en el párrafo 1 numeral 3° ídem, relaciona documental que no aporta.

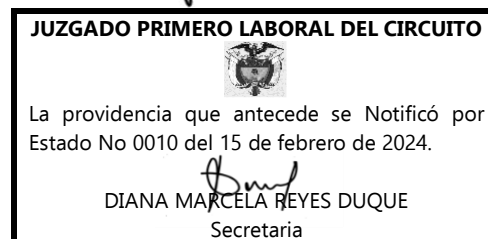
Por lo anterior, se concede a la demandada el término de CINCO (5) días, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de tener por no contestada la demanda (Parágrafo 3° artículo 31 CPTSS) o por probados los hechos (núm. 3 ídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



PROCESO ORDINARIO No 2021-00598

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c317d840d1b268dd9fd542b766da3cd8c35ea60babb544bad8fee88780d0fb**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2021-0626**, informando que, obra un escrito de contestación de la demanda. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe que antecede, **SE TIENE Y RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO** identificado con C.C No.13.496.381 y T.P. No.102.937 del C.S.J, en calidad de apoderado de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho, que el escrito allegado no cumple con los requisitos legales exigidos en el Artículo 31 CPTSSS, en consecuencia, se **DEVUELVE** por las falencias que a continuación se advierten:

1. No da cumplimiento a lo previsto en el numeral 2° ibídem. Refiérase en forma individual y expresa respecto de cada una de las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior, se concede a la demandada el término de cinco (5) días, para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de tener por no contestada la demanda Parágrafo 3° artículo 31 CPTSS) o por probados los hechos (numeral 3 ibídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 10 del 15 de febrero de 2024

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

Proceso Ord. Lab. 2021-626

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb53113cdd45c6342f20d6c0929d9baaa5b9c3b6e130de2b398f9a824981ffe**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2021- 00645**, informando que se encontraba señalada fecha para audiencia el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); sin embargo, la misma será reprogramada, en tanto al titular del Despacho le fue concedida licencia de estudio por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, para dicha calenda. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe secretarial que antecede, en tanto la audiencia programada no se llevará a cabo. Procede esta célula judicial a reprogramar la audiencia, en consecuencia, cítese a las partes para el día **DIECISIETE** (17) de **MAYO** de DOS MIL VEINTICUATRO (**2024**), a la hora de las **DIEZ Y TREINTA** de la mañana (10:30 AM), para llevar a cabo **AUDIENCIA** OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS; oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4700f3867cb0f61957e2f578dcf968fd1623c87cac47e22aedb85ff50caeab**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2022- 00024**, informando que se encontraba señalada fecha para audiencia el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); sin embargo, la misma será reprogramada, en tanto al titular del Despacho le fue concedida licencia de estudio por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, para dicha calenda. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe secretarial que antecede, en tanto la audiencia programada no se llevará a cabo. Procede esta célula judicial a reprogramar la audiencia, en consecuencia, cítese a las partes para el día **DIECISIETE** (17) de **MAYO** de DOS MIL VEINTICUATRO (**2024**), a la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (08:30 AM), para llevar a cabo **AUDIENCIA** OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS; oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9f97e6f6530fe0bcd6596c5a028a6d85a2bcf9f828b9664361f54755aa8311**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2022- 00086**, informando que se encontraba señalada fecha para audiencia prevista en el art. 77 CPTSS para el día veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); a las 08:30 am, sin embargo, la misma será reprogramada, en tanto al titular del Despacho le fue concedida licencia de estudio por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, para dicha calenda.

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificada el informe secretarial que antecede, en tanto la audiencia programada no se llevará a cabo. Procede esta célula judicial a reprogramar la audiencia, cítese a las partes para el día **VEINTICUATRO** (24) de **MAYO** de DOS MIL VEINTICUATRO (**2024**), a la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (08:30 AM), para llevar a cabo **AUDIENCIA** OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, y si hay lugar al trámite contenido en el artículo 80 C.P.T.S.S; oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//



ORDINARIO LABORAL

No. 2022 – 00086

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d386b71e44c0880711def92b98321f00c0e757bdf764e9b3a0234833dee77ec5**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2022- 00112**, informando que se encontraba señalada fecha para audiencia prevista en el art. 77 CPTSS para el día veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); a las 10:30 am, sin embargo, la misma será reprogramada, en tanto al titular del Despacho le fue concedida licencia de estudio por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, para dicha calenda.

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificada el informe secretarial que antecede, en tanto la audiencia programada no se llevará a cabo. Procede esta célula judicial a reprogramar la audiencia, cítese a las partes para el día **VEINTICUATRO** (24) de **MAYO** de DOS MIL VEINTICUATRO (**2024**), a la hora de las **DIEZ** de la mañana (10:00 AM), para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, y si hay lugar al trámite contenido en el artículo 80 C.P.T.S.S; oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//



ORDINARIO LABORAL

No. 2022 – 00112

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f7b25878d7f5bdd74e6e81fac431b9812aeee3033cef5a521953b857c9d070**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2022-0122** informando que, vencido el término para subsanar la contestación de la demanda, la misma guardó silencio. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada **INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING S.A.S – CATALINSA S.A.S**, guardó silencio respecto de la subsanación de la contestación de la demanda, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.**

Y con la finalidad de llevar a cabo lo previsto en el artículo 77 del CPTSS, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM.) DEL DÍA CINCO (5) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo audiencia **VIRTUAL**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

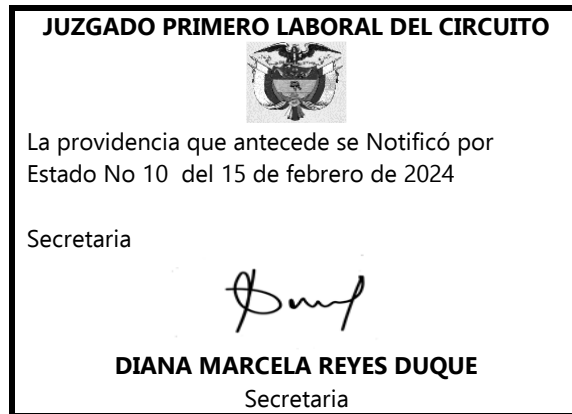
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



Proceso Ord. Lab. 2022-122

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7c1b8a41a4731acbe55a144730a28723e2daba65c6279c3c913f503fc1f805**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2022-0123** informando que, obra un escrito de subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el escrito de subsanación de la contestación de la demanda, presentado por la demandada **NOTRE PORK S.A.S**, reúne los requisitos establecido en el Artículo 31 del CPTSS en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

Y con la finalidad de llevar a cabo lo previsto en el artículo 77 del CPTSS, se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM.) DEL DÍA SEIS (6) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo audiencia **VIRTUAL**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/

Proceso Ord. Lab.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No 10 del 15 de febrero de 2024 Secretaria  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

2022-123

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6cdf73d651fc881e781b6c781f8871f4c92032032d12ed335f5144e675f0616**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho en la fecha el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2022-0148** informando que, obra un escrito de solicitud de adición de Auto y contestación de los llamamientos en garantía por parte de MORELCO S.A. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

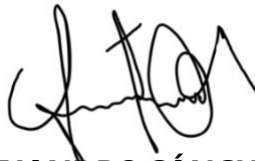
Visto el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, en efecto le asiste razón al apoderado de la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A – CONFIANZA S.A**, en el entendido que el Despacho omitió el pronunciamiento respecto de la calificación de la contestación presentada, en consecuencia se **ADICIONA** el proveído de fecha 29 de enero de 2024, y dado que el escrito de contestación presentado reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, presentado por **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A – CONFIANZA S.A**

Ahora bien, observa el Estrado Judicial, que la demandada **MORELCO S.A**, allega escrito de contestación de llamamiento en garantía, presentado por **SEGUROS DEL ESTADO S.A y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**, en consecuencia y dado que los escritos presentados los requisitos exigidos por el artículo 31 del CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**.

En consecuencia y con la finalidad de llevar a cabo lo previsto en el artículo 77 del CPTSS, se señala la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.) DEL DÍA SEIS (6) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo audiencia **VIRTUAL**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 10 del 15 de febrero de 2024

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

CGA/

Proceso Ord. Lab. 2022-148

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a993c007bb2d4c6bf023b93694baf386f056b949cfd1695a549bab140c67f28**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho 17 de noviembre de 2023 en la fecha el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2022-0150** informando que, obra un escrito de subsanación de contestación de la demanda. Sírvese proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, el escrito de contestación reúne los requisitos establecidos en el Artículo 31 del CPTSS, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por el señor **JUAN FELIPE ATEHORTUA USMA**.

Y con la finalidad de llevar a cabo lo previsto en el artículo 77 del CPTSS, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM.) DEL DÍA CUATRO (4) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo audiencia **VIRTUAL**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

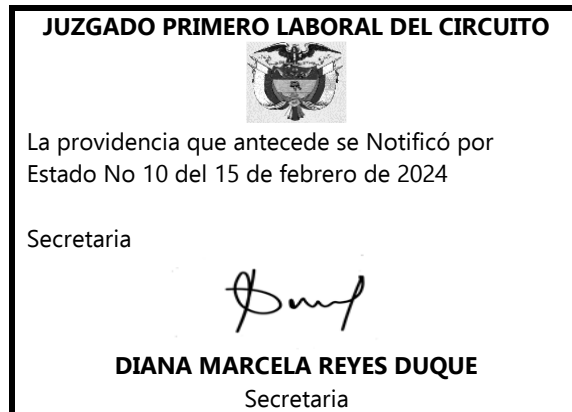
EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/

Proceso Ord. Lab.



2022-150

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8ebdb34340abd0cf2dd8802077433fac3d096cbcf5bf7bd85a8c8c948086ab**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho 17 de noviembre de 2023 en la fecha el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2022-0158** informando que, obra un escrito de reforma de la demanda, solicitud de amparo de pobreza y escrito de subsanación de contestación de la demanda. Sírvese proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el escrito de reforma de la demanda presentado por la parte actora, reúne las exigencias legales previstas en el Artículo 28 del CPTSS, en consecuencia, **ADMITASE** la **REFORMA DE LA DEMANDA** presentada, **CORRASE TRASLADO** a la demandada, por el término previsto en el inciso tercero del artículo 28 del CPTSS.

Por otro lado, encuentra este estrado judicial que, la señora MAGDALENA BERNAL SALAZAR, presenta escrito por medio del cual, bajo la gravedad de juramento manifiesta que no se halla en capacidad de enfrentar los gastos del proceso pues actualmente la demandante no tiene empleo, razón por la que solicita **AMPARO DE POBREZA**.

Sobre el particular es pertinente señalar que el artículo 151 del C.G.P, establece la procedencia del amparo de pobreza así: "*Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso*".

Por su parte el artículo 152 establece: "*El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso*."

El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado"

Así las cosas, como quiera que la solicitud presentada por la demandante, cumple con los requisitos previstos en las normas citada se **CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA** deprecado.

Por ende, respecto de la subsanación de la contestación de la demanda, presentado por la señora **MARTHA INÉS ESTRADA VILLEGAS**, observa el despacho que, el escrito de contestación reúne los requisitos establecidos en el Artículo 31 del CPTSS, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Aunado a lo anterior, respecto del señor **SERGIO ANTONIO GUARÍN DURÁN**, observa el Estrado Judicial que, el escrito de contestación reúne los requisitos establecidos en el Artículo 31 del CPTSS, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Vencido el término respecto del traslado de la reforma de la demanda, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

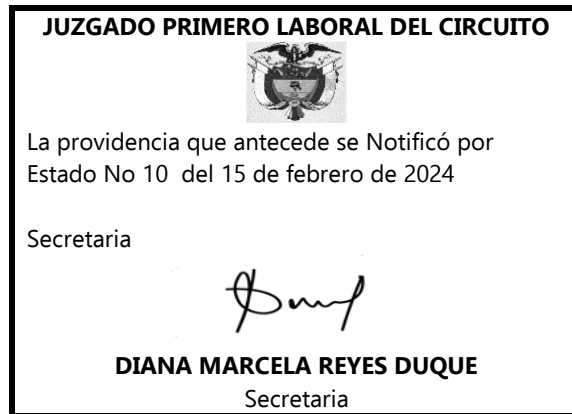
EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/

Proceso Ord. Lab.



2022-158

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5fbc22883da87144d1fca0dd7f92bb641274caf632e79bfba15691a2d34d92**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho 29 de enero de 2024 en la fecha el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2022-0312** informando que, obra un escrito de contestación de las llamadas en garantía. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, **SE TIENE Y RECONOCE PERSONERIA** al Dr. **BERNARDO SALAZAR PARRA** identificado con C.C No. 79.600.792 y T.P No.89.207 del C.S.J, en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Verificada la contestación del llamamiento en garantía, se tiene que la misma reúne los requisitos establecidos en el Artículo 31 del CPTSS en consecuencia **SE TIENE POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

Analizada la contestación del llamamiento en garantía, se tiene que el mismo reúne los requisitos establecidos en el Artículo 31 del CPTSS en consecuencia **SE TIENE POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR JOL INGENIERIA S.A.**

En cuanto a la contestación del llamamiento en garantía, se tiene que el mismo reúne los requisitos establecidos en el Artículo 31 del CPTSS en consecuencia **SE TIENE POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR DRUMMON LTD.**

Así mismo, **SE TIENE Y RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ** identificada con C.C No. 53.015.022 y T.P No. 210.359 del C.S.J, en calidad de apoderada judicial de la llamada en garantía **SEGUROS CONFIANZA S.A**

Revisada la contestación del llamamiento en garantía, se tiene que la misma reúne los requisitos establecidos en el Artículo 31 del CPTSS en consecuencia **SE TIENE POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

Ahora bien, se tiene que la demandada JOL INEGNIERIA S.A, guardó silencio respecto del llamamiento en garantía formulado por DRUMMOND LTD, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

Y con la finalidad de llevar a cabo lo previsto en el artículo 77 del CPTSS, se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM.) DEL DÍA CATORCE (14) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo audiencia **VIRTUAL**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No 10 del 15 de febrero de 2024 Secretaria  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

Proceso Ord. Lab. 2022-312

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4359cc74be4e09450ddc7734216d11916737ac088477f35b2303d35049ae8536**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 29 de enero de 2024, al Despacho, el presente proceso ordinario radicado bajo el No. **2022-00332**, informando que obra un escrito de subsanación de contestación de demanda por parte del demandado **MARIO DE JESÚS SANDOVAL MORA**. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, el escrito de subsanación de contestación de demanda presentado dentro de la oportunidad legal por parte del demandado **MARIO DE JESÚS SANDOVAL MORA**, reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (**11:30 AM**) del día **CINCO (5)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 0010 del 15 de febrero de 2024.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa7625669266ef3e6c96481b7ef4b049c2dc4a23b267eb861066988512adfae**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho 29 de enero de 2024 el presente proceso ordinario laboral radicado No.**2022-0362** con escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, **SE TIENE Y RECONOCE PERSONERÍA** a al Dr. **CARLOS ADRIÁN CHIRIVÍ RODRÍGUEZ** identificado con C.C No.80.085.976 y T.P. No.261.782 del C.S.J, en calidad de **CURADOR AD LITEM** del demandado **ALEXANDER DURÁN ORTEGÓN**. Revisada la contestación de la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos establecidos en el Artículo 31 del CPTSS en consecuencia **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Y con la finalidad de llevar a cabo lo previsto en el artículo 114 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.) DEL DÍA DOCE (12) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo audiencia, **VIRTUAL**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SANCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 10 del 15 de febrero de 2024

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

CGA/

Proceso Ord. Lab. 2022-362

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264df4714243089fdf90cf3e7e0e8fa3f702e28ac9384c9c3b38b6fab160cf63**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 29 de enero de 2024, al Despacho, el presente proceso ordinario radicado bajo el No. **2022-00392**, informando que obra un escrito de subsanación de contestación de demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**. Sírvasse proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe secretarial que antecede observa el Despacho Judicial y **SE TIENE y RECONOCE** a la Doctora DIANA CRISTINA BOBADILLA OSORIO, identificado con C.C. No 52.352.178 y T.P. No.159.126 del C.S.J, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder conferido. Observa el despacho, que el escrito de subsanación de contestación de demanda presentado dentro de la oportunidad legal por parte de la demandada, reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Así mismo, se **REQUIERE NUEVAMENTE** al apoderado de la parte actora para que acredite la notificación a las demandadas **ACTIVOS SAS** y **GENTE OPORTUNA SAS**, al email de notificación judicial que reposa en el certificado de existencia y representación legal junto con la constancia de entrega del mensaje.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 0010 del 15 de febrero de 2024.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc46ab4e2d9493955d2d6ff0af3995036987a844155159569759fad65667f2d1**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 29 de enero de 2024, al Despacho, el presente proceso ordinario radicado bajo el No. **2022-00402**, informando que obra un escrito de contestación de reforma a la demanda por parte de la demandada **HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA**.
Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial y **SE TIENE y RECONOCE** a la Doctora PAULA HUERTAS BORDA, identificada con C.C. No 1.020.833.703 y T.P No 369.744 del C.S.J, en calidad de apoderada de la demandada **HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA** en los términos y para los efectos del poder conferido. observa el Despacho que el escrito presentado por la demandada, reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA REFORMA A LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana **(08:30 AM)** del día **SEIS (6)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 0010 del 15 de febrero de 2024.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

PROCESO No 2022-00402

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee1371d057edae5d07ec038ddfab29b858d1f252d96d32a71c05290674a7c4b**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 29 de enero de 2024, al Despacho, el presente proceso bajo el No. **2022-00412**, informando que obra un escrito de contestación de demanda por parte de la demandada **DOMICITY S.A.S.** Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe Secretarial que antecede, **SE TIENE y RECONOCE** al Doctor GERMÁN FERNANDO GUZMÁN RAMOS identificado con C.C. No 1.023.897.303 y T.P No.256.448 del C.S.J, en calidad de apoderado de la demandada **DOMICITY S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Observa el Despacho Judicial que, el escrito de contestación reúne los requisitos legales exigidos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ** de la mañana (**10:00 AM**) del día **SEIS (6)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

MS



PROCESO No 2022-00412

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cfa4a81c2d654a58fdfe9faf70b034371d7bed2b9b9f6cee215484ae8ae77c**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en la fecha al Despacho 29 de enero de 2024 el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2022-0491** con recurso de reposición y en subsidio de apelación. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

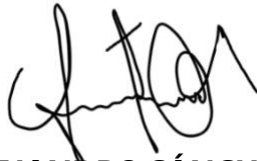
Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, el apoderado de la demandada, **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO**, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el Auto de fecha 2 de febrero de 2024, por cuanto el Juzgado, no se manifestó respecto del llamamiento en garantía formulado en la contestación de la demanda.

Al respecto, tiene este Estrado Judicial que, le asiste razón a la parte demandada, en el entendido que se omitió pronunciamiento respecto del llamamiento en garantía, en consecuencia, se **REPONE** el proveído de fecha 2 de febrero de 2024, y se **ADICIONA** el mismo, por lo que se tiene que la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO**, presenta llamamiento en garantía respecto de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A – CONFIANZA S.A, SEGUROS DEL ESTADO S.A y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, sobre el particular se **ADMITEN** los llamamientos en garantía, conforme lo previsto en el Artículo 64 CGP, y efectúese su notificación conforme el Artículo 66 CGP, aplicable por integración normativa del Artículo 145 CPTSS, en consecuencia se procede a **REQUERIR** a la parte interesada a fin de que realice la notificación en debida forma, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y allegue las constancias pertinentes, se concede el término de 15 días, so pena de dejar precluida la solicitud procesal.

Integrado el contradictorio en debida forma, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 10 del 15 de febrero de 2024

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

CGA/

Proceso Ord. Lab. 2022-491

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acaa23aaa8253d6ff76b0ccd7906d3a654193948d37d8bcb3aed606a194f2a5b**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., al Despacho 19 de octubre de 2023 en la fecha el presente proceso ordinario laboral radicado No. **2022-0561** informando que, obra un escrito de contestación de la demanda y de reforma de la demanda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe Secretarial que antecede, **SE TIENE Y RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **ALEJANDRO ARIAS OSPINA** identificado con C.C No.79.658.510 y T.P No.101.544 del C.S.J, en calidad de apoderado judicial de la demandada **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**. Revisada la contestación de la demanda, se tiene que la misma no reúne los requisitos establecidos en el Artículo 31 del CPTSS por las siguientes falencias:

- debe allegar la totalidad de las pruebas documentales que relaciona en el escrito de contestación de demanda.

Por lo anterior, se concede a la demandada el término de CINCO (5) días, para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de tener por no contestada la demanda (Parágrafo 3 artículo 31 CPTSS) o por probados los hechos (núm. 3 ídem)

Así mismo **SE TIENE Y RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **SEBASTIÁN NAVAS ARIAS** identificado con C.C No.1.014.241.078 y T.P. No294.919 del C.S.J, en calidad de apoderado judicial de la demandada **FUNDACIÓN COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**. Revisada la contestación de la demanda, se tiene que la misma no reúne los requisitos establecidos en el Artículo 31 del CPTSS por las siguientes falencias:

- debe allegar la totalidad de las pruebas documentales que relaciona en el escrito de contestación de demanda.

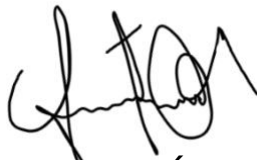
En consecuencia, se concede a la demandada el termino de CINCO (5) días, para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de tener por no contestada la demanda (Parágrafo 3 artículo 31 CPTSS) o por probados los hechos (núm. 3 ídem)

De otra parte, observa el Estrado Judicial que, el escrito de reforma de la demanda presentado por la parte actora, reúne las exigencias legales previstas en el Artículo 28 del CPTSS, en consecuencia, **ADMITASE** la **REFORMA DE LA DEMANDA** presentada, **CORRASE TRASLADO** a las demandadas, por el término previsto en el inciso tercero del artículo 28 del CPTSS.

Integrado el contradictorio en debida forma, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 10 del 15 de febrero de 2024

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

CGA/

Proceso Ord. Lab. 2022-0561

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f753feb28434778a675f8da44fff750f81c6ec91ccc304b72742f191aeded3**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 29 de enero de 2024, al Despacho, el presente proceso bajo el No. **2023-00005**, informando que obra un escrito de contestación de demanda por parte de la demandada **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE TIENE y RECONOCE** a la Doctora ZENID CONSUELO MORA GUTIÉRREZ identificada con C.C. No 52.053.599 y T.P. No.93.103 del C.S.J, en calidad de apoderada de la demandada **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Observa el Despacho que el escrito de contestación reúne los requisitos legales exigidos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ** de la mañana **(10:00 AM)** del día **VEINTE (20)** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

MS



PROCESO No 2023-00005

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9a2419dc6e8baf34c3ad17896f7517c0d3c226b61d936678b31b4ab3339f9c**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 29 de enero de 2024, al Despacho, el presente proceso bajo el No. **2023-00025**, informando que obra un escrito de contestación de demanda por parte de la demandada **BERLITZ COLOMBIA S.A.** Sírvase proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE TIENE y RECONOCE** al Doctor BORIS DAVID ALFARO CASTILLO identificado con C.C. No 1.032.366.840 y T.P. No.229.428 del C.S.J, en calidad de apoderado de la demandada **BERLITZ COLOMBIA S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Observa el Despacho Judicial que, el escrito de contestación no reúne los requisitos legales exigidos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **DEVUELVE** por las falencias que a continuación se advierten:

- 1. No da cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 1 numeral 3° ídem, relaciona documental que no aporta Fol. 109 a 126.

Por lo anterior, se concede a la demandada el término de CINCO (5) días, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de tener por no contestada la demanda (Parágrafo 3° artículo 31 CPTSS) o por probados los hechos (núm. 3 ídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

MS

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 0015 del 10 de febrero de 2024.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bec121f80cc7c54cf8ad926321a7a7322e0b085a603565d6ffd5bae9ef5460f**

Documento generado en 14/02/2024 06:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>